



Año del Buen Servicio al Ciudadano

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO “YACIMIENTOS CUPRÍFEROS DE MICHICUILLAY”

CIRCULAR N° 10

Lima, 30 de octubre de 2017

En atención a las atribuciones establecidas en el numeral 7.1 de las Bases del Concurso Público Internacional, mediante la presente se pone en conocimiento las modificaciones al Proyecto de Contrato de Transferencia del Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay publicado a través de la Circular N° 6, el 26 de octubre de 2017:

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN: numerales 6.9 y 6.10:

- 6.9 Para los fines de ejecución del CMI, éste deberá ser desembolsado y ejecutado por el ADQUIRENTE conforme a lo siguiente:
- 6.9.1 Durante los primeros cinco (05) años contados a partir de la suscripción del presente CONTRATO, una suma mínima global equivalente a **US\$ 20'000,000 (veinte millones)** con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). En dicho plazo, la inversión mínima anual deberá ser de US\$ **1'500,000 (un millón quinientos mil)** con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 6.9.2 A partir del año seis (06) del PERIODO PRE OPERATIVO hasta el año de la aprobación del ESTUDIO, una **inversión** mínima anual equivalente a **US\$ 12'500,000 (doce millones quinientos mil)** con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 6.9.3 A partir del año siguiente de la aprobación del ESTUDIO hasta la finalización del PERIODO PRE OPERATIVO, la inversión mínima anual **será equivalente a US\$ 30'000,000 (treinta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo establecido** en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima.

En caso durante dos (02) años consecutivos no se llegara a ejecutar la inversión mínima anual indicada en los numerales precedentes, se deberá completar la diferencia a lo largo de los siguientes dos (02) años, dentro del PERIODO PRE OPERATIVO.

Cualquier monto ejecutado en exceso al mínimo global establecido en el numeral 6.9.1 o a los mínimos anuales establecidos en el numeral 6.9.2 y 6.9.3, podrán ser utilizados por el ADQUIRENTE para acreditar el cumplimiento de la inversión mínima establecida en los siguientes años dentro del PERIODO PRE OPERATIVO.





Año del Buen Servicio al Ciudadano

- 6.10 En caso de ampliación del PERIODO PRE OPERATIVO conforme a la Cláusula Octava, el ADQUIRENTE deberá seguir realizando inversión como parte del CMI equivalente a **US\$ 30'000,000 (treinta millones)** con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada año de ampliación.

CLÁUSULA SÉTIMA: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE: numeral 7.3

- 7.3 En cualquier caso, luego de aprobado el ESTUDIO, la inversión mínima anual hasta la finalización del PERIODO PRE OPERATIVO, será equivalente a **US\$ 30'000,000 (treinta millones)** con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE RESOLUCIÓN DEL ADQUIRENTE: numeral 9.5 b.

- 9.5 La facultad del ADQUIRENTE de resolver el CONTRATO, durante los primeros cinco (05) años del PERIODO PRE OPERATIVO, está condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- a. (...)
 - b. Que el ADQUIRENTE efectúe el pago a ACTIVOS MINEROS del monto no invertido respecto de los **US\$ 20'000,000 (veinte millones)** con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) del CMI correspondiente al periodo de cinco (5) años que corre desde la fecha de suscripción del CONTRATO, a que se refiere el numeral 6.9.1 de la Cláusula Sexta.
 - c. (...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL ADQUIRENTE EN EL PERIODO PRE OPERATIVO: numeral 11.5

- 11.1 Adicionalmente, y sólo cuando la resolución ocurra después de cumplidos los primeros cinco (5) años del presente CONTRATO, el ADQUIRENTE deberá pagar una penalidad a ACTIVOS MINEROS ascendente al saldo pendiente de ejecución del COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN durante todo el PERIODO PRE OPERATIVO, **aplicando como inversión mínima anual el monto de US\$ 12'500,000 (doce millones quinientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) anuales en caso el ESTUDIO no haya sido aprobado o US\$ 30'000,000 (treinta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) anuales a partir de la aprobación del ESTUDIO, por el número de años restantes del PERIODO PRE OPERATIVO.**

Las modificaciones antes indicadas se encuentran incorporadas en el Proyecto de Contrato adjunto a la presente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

Año del Buen Servicio al Ciudadano

El plazo para la recepción de comentarios y/o sugerencias al referido Proyecto de Contrato, es hasta el 10 de noviembre de 2017.



Niulza Shiroma Nakahodo
Directora (e) de Proyecto
PROINVERSIÓN

